Ciudad de México, a 11 de marzo de 2020

OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/0229/2020

DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

En ejercicio a la facultad conferida a la Lic. Rosa Icela Rodríguez Velázquez, Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción II, del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, relativa a la conducción de las relaciones de la Jefa de Gobierno con los organismos y poderes públicos locales y federales; y a lo dispuesto en los artículos 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; por este medio adjunto el oficio SSC/CGA/OACS/0255/2020 de fecha 10 de marzo de 2020, signado por el C.P. Arturo Jaimes Núñez, Asesor del Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, mediante el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo emitido por ese Poder Legislativo de esta Ciudad y comunicado mediante el similar MDSPOSA/CSP/0572/2020.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO
Y DE ENLACE LEGISLATIVO
ce-legis@secgob.cdmx.gob.mx

I LEGISLATURA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
FOLIO: 00013390
FECHA: 13/3/20
HORA: 12:30 hrs
RECIBIÓ: Lomy

c.c.c.e.p. Lic. Jimena Martínez M, Subdirectora de Control de Gestión y Atención Ciudadana en la SGCDMX. En atención a los folios: 1672/1275
C.P. Arturo Jaimes Núñez, Asesor del Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

LPML

SECRETARÍA DE GOBIERNO
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
11 MAR. 2020
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y ENLACE LEGISLATIVO
RECIBE Isabel RECIBIDO HORA: 16:40

Ciudad de México, a 10 de marzo de 2020

Oficio No. SSC/CGA/OACS/ 0255 /2020

Asunto: Respuesta a Punto de Acuerdo.

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ENLACE LEGISLATIVO
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE.

Estimado Director General:

En atención a su oficio número **SG/DGJyEL/PA/CCDMX/00087.15/2020**, de fecha 13 de febrero de 2020, al que se adjunta el diverso **MDSPOSA/CSP/0572/2020**, signado por la **Diputada Isabela Rosales Herrera**, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, por el que se comunica que el citado Órgano Legislativo aprobó el siguiente punto de acuerdo:

> ***"PRIMERO.-*** *Se solicita a la Jefa de Gobierno, así como a las personas titulares de las 16 Alcaldías, mismas que integran el Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario contemplado en la declaratoria de alerta, a que remita un informe a esta Soberanía de las medidas urgentes implementadas para atender y prevenir el feminicidio a partir de la declaratoria.*
>
> ***SEGUNDO.-*** *Se solicita a las personas titulares de la Fiscalía General de Justicia y de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, a que se tomen las medidas necesarias para determinar si existió responsabilidad de personas servidoras públicas en la divulgación de las imágenes del cuerpo mutilado de la joven Ingrid, así como el video en el que se aprecia al presunto feminicida declarando a bordo de una unidad de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y en caso de ser procedente, se dé el curso legal para determinar las sanciones correspondientes, y remitan un informe a esta Soberanía." (sic)*

Al respecto, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 34, apartado A, numeral 2, 41 y 42 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16, fracción XVI y último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 7, fracción XVI de su Reglamento; 1, 5, 6, 7, 51 y 52 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 1, 3 y 7 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México y 1, 3, numeral 1, fracción I , inciso a) y 19 del Reglamento Interior que rige la organización de esta Institución, además, con base en las funciones que establece el Manual Administrativo de esta Dependencia, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 24 de diciembre de 2019, me permito proporcionar el siguiente:

INFORME

1. En cuanto al **punto segundo específico** formulado por el Congreso de la Ciudad de México, en el sentido de ***"que se tomen las medidas necesarias para determinar si existió responsabilidad de personas servidoras públicas en la divulgación de las imágenes del cuerpo mutilado de la joven Ingrid, así como el video en el que se aprecia al presunto feminicida..."*** se comunica que:

- La Dirección General de Asuntos Internos, de acuerdo al ámbito de sus atribuciones, inició la **Carpeta de Investigación Administrativa** correspondiente con motivo de una publicación en la red social twitter titulada: *"Los seis policías, pertenecientes a dos corporaciones, son investigados por filtrar imágenes del Feminicidio de Ingrid"*, con la finalidad de determinar la probable existencia de responsabilidad que pudiera resultar atribuible a algún integrante de esta Secretaría.

- Con base en los resultados de las actuaciones practicadas en dicho expediente y con el propósito de garantizar el desarrollo de la investigación, la Dirección General de Asuntos Internos solicitó a la Comisión de Honor y Justicia de esta Dependencia, la **"suspensión temporal de carácter preventivo"** de un integrante que presuntamente llevó a cabo la grabación del video, suspensión que fue otorgada por el mencionado Órgano Colegiado y notificada al elemento en presencia de su superior jerárquico.

- Por cuanto hace a la divulgación de las imágenes del cuerpo de la víctima, hasta este momento no existen datos para establecer que algún integrante de esta Institución haya sido responsable de esta conducta, sin embargo, para el caso de que se cuente con elementos para determinar que algún policía de esta Institución fue el responsable de dicho acto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos realizará las acciones correspondientes.

2. La citada Fiscalía, por conducto de la Fiscalía de Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos, inició **Carpeta de Investigación** por el delito de **Ejercicio Ilegal del Servicio Público**, por lo que en su oportunidad, dicho organismo público constitucional autónomo resolverá si se ha cometido este ilícito y quien participó en su comisión.

Informe que me permito someter a su consideración, para que por su amable conducto y de así estimarlo procedente, se remita al H. Congreso de la Ciudad de México, en la inteligencia que el uso y tratamiento de la información queda bajo la más estricta del Órgano Legislativo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL ASESOR DEL C. SECRETARIO

C. P. ARTURO JAIMES NÚÑEZ

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

COORDINACIÓN DE ASESORES

C.c.c.e.p.- **Lic. Patricia Herrera Rodríguez,** Coordinadora General de Asesores del C. Secretario de Seguridad Ciudadana.- Para su superior conocimiento.- pherrerar@ssc.cdmx.gob.mx
Acuse electrónico, fecha: _____, hora: _____, correo_____
Acuse electrónico de confirmación, fecha: _____, hora: _____, correo _____
C.c.c.e.p.- **Lic. María del Carmen Téllez Jiménez,** Coordinadora de Control de Gestión Documental del C. Secretario de Seguridad Ciudadana.- cceccgi@ssp.cdmx.gob.mx.- **Folio: SSC/CCGD/OP/6126/2020.**
Acuse electrónico, fecha: _____, hora: _____, correo_____
Acuse electrónico de confirmación, fecha: _____, hora: _____, correo _____

De conformidad con los artículos 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción III, 3, 9, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCDMX), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos tutelados de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia, será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCDMX previstas en su artículo 127 fracciones III y VI.

Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por los servidores públicos, cuyas iniciales y rúbricas se insertan a continuación.

PSOB/EOC. OAE 0181/2020, OAE 0239/2020 y OAE 0291/2020 (Concluido)